



RESOLUCIÓN No. 0726 del 11 de agosto de 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
FUNDACION AKALIJA NIT. 900618333-6**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA
REGIONAL GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, y 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.
3. Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.
4. Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015 y 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de



0726 del 11 de agosto de 2022

Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

5. Que el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016 establece: "*Artículo 9o. Inscripción del representante legal y miembros de Junta Directiva. Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:*

- *Acta del órgano que los eligió o nominó.*
- *Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.*
- *Copia de los documentos de identidad.*
- *Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.*
- *Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.*
- *Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.*

PARÁGRAFO. *En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo."*

6. Que mediante Resolución No. 1228 del 20 de abril de 2016, el Instituto Colombiano Bienestar Familiar, reconoció personería jurídica y aprobó estatutos de la FUNDACION AKALIJA identificada con NIT. 900618333-6.

7. Que mediante comunicación con radicado No. 20224840000027022 de fecha 18 de mayo de 2022, el señor SIMON ADALCIDES IBARRA EPIEYU identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.869.264 solicitó a la Regional Guajira del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR su inscripción como nuevo representante legal de la FUNDACION AKALIJA identificada con NIT. 900618333-6.

8. Que, mediante Acta 20 de Asamblea Extraordinaria de asociados del 22 de abril de 2022, se llevó a cabo la elección del señor SIMON ADALCIDES IBARRA EPIEYU identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.869.264 como representante legal de la FUNDACION AKALIJA identificada con NIT. 900618333-6".

9. Que para proceder con la inscripción del representante legal de la FUNDACION AKALIJA, se aportaron los documentos indicados en el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración a lo anterior,



0726 del 11 de agosto de 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR como representante legal de la FUNDACION AKALIJA identificada con NIT. 900618333-6", al señor SIMON ADALCIDES IBARRA EPIEYU identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.869.264 de conformidad con lo dispuesto en el Acta 20 de Asamblea Extraordinaria de asociados del 22 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a SIMON ADALCIDES IBARRA EPIEYU identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.869.264 representante Legal de la FUNDACION AKALIJA identificada con NIT. 900618333-6", a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional; el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio de la FUNDACION AKALIJA, la calle 12 No. 12 - 134 local 1 del Municipio de Uribe - La Guajira, correo electrónico: akalija@outlook.com y Teléfonos: 3176704133 – 3008647894 – 3215926602.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, se deberá publicar en la página web del ICBF el presente acto administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los 11 días de agosto de 2022

YANERIS BEATRIZ COTES COTES
Directora ICBF Regional La Guajira

Revisó y aprobó: Daniel Eduardo Bacca Bermudez – Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Heyne David Gomez Arteta – Contratista Dirección

Proyectó: Liliana Patricia Royet Beleño – Contratista Grupo Jurídico




.48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 0726 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

En Riohacha D. T. E. y C., el día doce (12) del mes de agosto del 2022, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **FUNDACION AKALIJA** identificada con **NIT: 900618333-6**, señor (a) **SIMON ADALCIDES IBARRA EPIEYU**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.140.869.264** del contenido de la Resolución **No 0726 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022**, por medio de la cual "Se Inscribe el Representante Legal" Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


SIMON ADALCIDES IBARRA EPIEYU
El (a) Notificado (a) C.C. *1.140.869.264*


DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **No 0726 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022** del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI *✓* NO _____

Proyectó: Natalia Escobar Rodríguez – secretaria Grupo Jurídico *NE*



48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No 0726 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022**, por medio de la cual "Se Inscribe el Representante Legal" de la **FUNDACION AKALIJA** identificada con **NIT: 900618333-6**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **SIMON ADALCIDES IBARRA EPIEYU**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.140.869.264**, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día doce (12) del mes de agosto del 2022.

Para constancia se firma el día dieciséis (16) del mes de agosto del 2022.

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar Rodríguez – secretaria Grupo Jurídico *NE*